

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
ADMINISTRACIÓN CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

**PROCESO No. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007
“REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES
EN LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CÁSCALES, Y REVENTADOR”**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE INICIO DEL PROCESO
No. 2016.UNSUC.INI.092.CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007**

CONSIDERANDO:

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”;

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, Mediante Convenio Especifico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN

NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

QUE, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 07 de abril del 2016, se otorga al Ing. Byron Omar Nuques Ochoa, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, El Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) es una institución financiera multilateral de Derecho Internacional Público, creada mediante Convenio Constitutivo el 07 febrero de 1968.

QUE, El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, de 05 de diciembre de 2014, el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) y la República del Ecuador suscribieron un contrato para financiar las obras, bienes y servicios descritos en el referido instrumento legal.

QUE, La cláusula 23 del anexo A, Condiciones Generales de Contratación del convenio suscrito señala los montos establecidos por la CAF para la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios; así como también consultorias, sin perjuicio del cumplimiento de los procedimientos establecidos en la legislación aplicable al organismo ejecutor.

QUE, Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2014-1224-OF de fecha de 25 de octubre de 2014, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el Plan de Adquisiciones de los proyectos revisados y aprobados a fin de cumplir con los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución financiados por la CAF.

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; se contempló dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP la contratación para la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR" según se observa de la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNEL EP, documento suscrito de fecha 12 de enero de 2015 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNEL EP.

QUE, Mediante Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria No. 154 y 183 de fecha 14 de enero de 2015, la señora Directora Financiera de CNEL EP – Unidad de Negocios Sucumbios avala que para la contratación de la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR" se cuenta con cargo a la partida presupuestaria No. 152201500132 y 152201500136 la suma total de USD. 909.387,20 (NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA.

QUE, Mediante Memorando No. CNEL-SUC-ADM-2015-0042-M de fecha 14 de enero de 2015, se designó la Comisión Técnica para este proceso, misma que está conformada por: Ing. Juan Calderón, Dr. Vinicio Veintimilla, Lcda. Teresa Calvachi e Ing. Víctor Ramos; en calidad de Presidente, Delegado Técnico Legal, Delegada Técnico Financiera y Delegado Técnico; respectivamente.

QUE, Mediante Acta de 14 de enero de 2015, la Comisión Técnica designada aprobó los pliegos, Términos de Referencia y demás documentación habilitante dentro de este proceso.

QUE, Mediante Resolución No. UN-SUC-CAF-001-2015 se dispuso: "*PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación de REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR así como también APROBAR los pliegos de contratación, por un presupuesto referencial de NOVECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (904.515,21) SIN IVA, según los términos contenidos en los pliegos. SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones de la Unidad de Sucumbios proceda a realizar la convocatoria al presente procedimiento a través del portal electrónico de la página institucional y realizar las gestiones pertinentes para la publicación en la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable*"

QUE, De fecha 20 de febrero de 2015, conforme lo estipula el cronograma del proceso, se procedió a la apertura de sobres de la única oferta presentada por la empresa LIOB INGENIERÍA.

QUE, De fecha 05 de marzo de 2015, Acta de Calificación de Ofertas, se expone: "*Luego del análisis de las ofertas indicados en el presente informe y considerando el puntaje que le corresponde en los diferentes aspectos, la Comisión Técnica designada por usted para este proceso, informa que ha concluido el mismo y sobre los resultados obtenidos recomienda expresamente la adjudicación en el proceso CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-001 a la empresa LIOB INGENIERÍA, con el precio de su oferta por el valor sin IVA de USD, 901.429,97 y se designe a quien corresponda la Resolución de Adjudicación*"

QUE, Mediante Memorando No. EEQ-SRR-2015-0003-OF de fecha 31 de marzo de 2015, el señor Ing. Juan Calderón, en su calidad de Presidente de la Comisión Técnica, expresa "*...recomienda expresamente la adjudicación en el proceso CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-001 a la empresa LIOB INGENIERIA, con el precio de su oferta por el valor sin IVA de USD, 901.429,97 y se designe a quien corresponda la Resolución de Adjudicación*"

QUE, Mediante Resolución Nro. 2015.ADJ.006-CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-001, Art. 1, en lo pertinente, se dispuso: "*ADJUDICAR a favor de la empresa LIOB INGENIERÍA el Proceso de Licitación Pública Nacional No. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-001, para la REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR...*"

QUE, Mediante Contrato Nro. 88.CNEL-SUCUMBIOS-AJ de fecha 02 junio 2015, la empresa LIOB INGENIERÍA CIA. LTDA., representada por el Ing. Luis Iván Orozco, se obliga a ejecutar a entera satisfacción de la contratante la REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR; por un monto de USD. 901.429,97 mas IVA, en un plazo de 240 días.

QUE, De fecha 07 julio 2016, mediante Resolución Nro. CNELSUC-2016-002-TER, Art. 1, se dispuso: *"Declarar la Terminación Unilateral del Contrato 88.CNEL-SUCUMBIOS-AJ, CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-001, a cargo de la Compañía LIOB INGENIERÍA CIA. LTDA., por el incumplimiento del Contratista y por haber superado en multas, el valor del 5% del precio del contrato, de acuerdo al numeral 3 del Art. 94 de la LOSNCP y a la cláusula Decima séptima del citado Contrato, declaratoria que surtirá todos los efectos legales contemplados en la citada norma; Contrato que se liquidará conforme el contenido del informe contenido en el memorando Nro. CNEL-SUC-FAC-2016-0140-M, de 29 de junio del 2016."*

QUE, De fecha 03 agosto 2016, mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-0867-OF, el Ing. Jorge Alejandro Peñaherrera Sánchez, en su calidad de Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Subrogante, en el párrafo tercero del referido documento, manifiesta: *" Con estos antecedentes, y dada la importancia de la ejecución de proyectos encaminados a garantizar la calidad, confiabilidad y continuidad del servicio eléctrico en varios sectores del área de servicio de la UN Sucumbios, se solicita realizar los trámites respectivos para dar por terminado el referido contrato e iniciar una nueva contratación, con el objetivo de alcanzar los indicadores establecidos para este proyecto."*

QUE, Mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-COM-2016-0571-M, de fecha 21 septiembre 2016, la señora Directora Comercial (E), expone: *"En base al Memorando Nro. CNEL-SUC-COM-2016-0513-M remitido por esta Dirección el 24 de agosto de 2016, en el cual se solicita se emita la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente al contrato CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-001, el mismo que se liquidó por TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO, en base a la Resolución CNELSUC-2016-002-TER. Con estos sustentos y documentos adjuntos solicito a usted disponer a quien corresponda emitir la correspondiente certificación de Disponibilidad Presupuestaria por el valor de USD. 720.365,38 más IVA."*

QUE, Mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-COM-2016-0667-M, de fecha 24 octubre 2016, la señora Directora Comercial (E), solicita: *"...autorice a quien corresponda para que se proceda a la actualización de la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria del siguiente proceso: REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR..."*

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; la contratación de la REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR, se encuentra dentro de la planificación anual, conforme se observa de la Resolución de Reforma al PAC No. GG-RE-661-2016, documento suscrito por el señor Gerente General CNEL EP, Ing. Jorge Jaramillo, el 07 octubre de 2016; y en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNEL EP, documento suscrito de fecha 26 octubre de 2016 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNEL EP

QUE, Mediante Certificaciones de Disponibilidad Presupuestaria Nros. 27758 y 27759 de fecha 26 de octubre de 2016, el señor Coordinador Financiero (E) de CNEL EP – Unidad de Negocios Sucumbios avala que para la contratación de la "REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR", con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000 se cuenta con la suma total de USD. 821.216,52 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS CON 52/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.

QUE, Mediante Memorando No. **CNEL-SUC-ADM-2016-0992-M** de fecha 26 de octubre de 2016, se designó la Comisión Técnica para este proceso, misma que está conformada por: Luis Lechon, Iván Ortiz, Augusto Costa y Marilu Aguirre; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegado Legal y Delegada Financiera; respectivamente.

QUE, Mediante Acta de Inicio de proceso de fecha 28 de octubre de 2016, la Comisión Técnica designada aprobó los pliegos, Términos de Referencia y demás documentación habilitante dentro de este proceso.

QUE, Mediante Memorando No. **CNEL-SUC-FER-2016-0403-M** de fecha 28 de octubre de 2016, el Ing. Luis Lechon, Supervisor FERUM - SUC, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica, solicitó se autorice el inicio del proceso para la contratación de la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR"**.

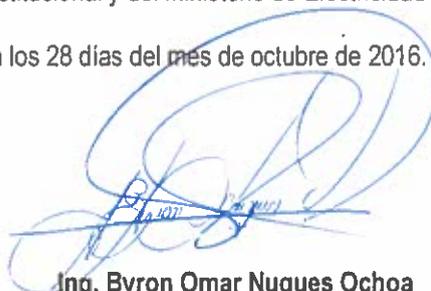
En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR el Inicio de proceso, pliegos y cronograma para el Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento CAF No. CAF-RSND-CNELSUC-LPN-OB-007 para la **"REPOTENCIACIÓN DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, CAMBIO DE ACOMETIDAS Y MEDIDORES EN LAS AREAS URBANAS DE LOS CANTONES: LAGO AGRIO, CASCALES, Y REVENTADOR"**; por un monto referencial de USD. 720.356,65 (SETECIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) SIN IVA.

Art. 2.- DISPONER al señor Coordinador de Procesos con financiamiento CAF de la Unidad de Negocios Sucumbios, proceda a realizar las gestiones pertinentes para la difusión del presente proceso a través del portal electrónico de la página institucional y del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en Nueva Loja, a los 28 días del mes de octubre de 2016.



Ing. Byron Omar Nuques Ochoa
ADMINISTRADOR CNEL - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS